



Ayuntamiento de Benalmádena

Referencia:	2019/00022241C
Procedimiento:	CONCURSOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
Asunto:	Provisión en Comisión de Servicios de 5 plazas/puestos de Funcionarios de Carrera de la categoría de Bomberos
Interesado:	
Representante:	
Sección Administrativa de Personal	

Dada cuenta de las Bases selectivas redactadas para la provisión en comisión de servicios de cinco plazas de Bomberos, incluida en la Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo con el Régimen jurídico de Funcionario de carrera, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema selectivo de Concurso.

Vista la Providencia del Concejal-Delegado de Personal de fecha 02/10/2019.

Visto el informe de la Sección de Personal de fecha 03/10/2019.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 15/07/2019 (Expte. N° 2019/11206W).

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía n° 2019/002317 de fecha 17-06-2019, publicado en el BOPMA n° 140 de fecha 23-07-2019 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar las Bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer, en Comisión de Servicios, cinco plazas/puestos de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación: Bombero.



Ayuntamiento de Benalmádena

“

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CINCO PLAZAS/PUESTOS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTE AL GRUPO C2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: BOMBERO.

### **Primera. Objeto de la Convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario, de cinco plazas/puestos de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación: Bombero.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de Bombero a nivel Nacional, con la categoría correspondiente a Bombero.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento o del Organismo de procedencia.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Tercera. Presentación de Solicitudes.**



## Ayuntamiento de Benalmádena

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento Avda. Juan Luis Peralta nº 20, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que a tal efecto se facilitará, (o que pueden conseguir en la página WEB [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)). En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

3.3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por el Sr. Secretario/a del Organismo de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de Bombero del Organismo respectivo con la categoría de bombero, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por el Sr. Secretario/a del ente de procedencia relativa al Decreto o Resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

### **Cuarta. Derechos de Inscripción.**

4.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

### **Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo; pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



## Ayuntamiento de Benalmádena

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se publicará en el Tablón de Anuncios y página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo; el listado definitivo de admitidos/excluidos.

5.2. Asimismo, el Tribunal Calificador se aprobará mediante resolución y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

### **Sexta. Tribunal Calificador.**

6.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) **Un Presidente**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejál en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejál en quien delegue.
- c) **Secretario**: Un empleado Municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejál en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán forma parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

### **Séptima. Selección de los Aspirantes:**



## Ayuntamiento de Benalmádena

La selección de los aspirantes se realizará mediante un Concurso de Méritos y una Entrevista Personal.

### 7.1.- Concurso: (hasta un máximo de 60 puntos)

7.1.2. Valoración objetiva: **ACCIONES FORMATIVAS Y EXPERIENCIA**. Hasta un máximo de 60 puntos. (que proyectarán el nivel formativo del funcionario y la capacitación).

Por la participación en **Acciones Formativas**, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta **un máximo de 50 puntos**, en la forma siguiente:

Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua:

- La Formación se valorará a razón de 0,03 puntos la hora.

**La Experiencia** se valorará por cada año completo de servicios prestados y hasta un máximo de 10 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en cualquier Administración Pública: 1 punto por año.

7.2. Valoración objetiva: **ENTREVISTA**: (hasta un máximo de 40 puntos).

7.2.1. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.2.3. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir en vigor.



## Ayuntamiento de Benalmádena

7.2.4. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.2.5. La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 40 puntos.

### **Octava. Aspirante Seleccionado, Nombramiento y Toma de Posesión.**

8.1. Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

8.3. El Tribunal elevará a la Alcaldía o Concejal en quien delegue, la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.4. El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de carácter voluntario.

8.5. El funcionario Bombero nombrado para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

8.6. Mediante resolución del órgano competente se confeccionará una Bolsa para ocupar plazas de igual categoría a la convocada, o para realizar funciones similares, que garantice cubrir provisionalmente aquellas vacantes que pudieran producirse en corto plazo, antes de realizarse la provisión definitiva en propiedad de las mismas. Dicha Bolsa estará integrada por los aspirantes que hayan realizado todo el proceso selectivo.

### **Novena. Incidencias.**

9.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.



## Ayuntamiento de Benalmádena

9.2. Para lo no previsto en las Bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

### **Décima. Protección de Datos de Carácter Personal.**

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es).

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)”

### **Norma Final.**

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.”

**Segundo.-** Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

**Tercero.-** Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal : Oferta Pública de Empleo, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, D. Joaquín José Villazón Aramendi, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.